MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S
NIT: 900.315.498-1
ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE
CC. 11000505 de MONTERIA
CALLE 25 NRO. 2-17 LOCAL 01 - Barrio chuchurubi
Tel: 7850124
orthoestheticspa@hotmail.com.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta No. **466-DMMED-BR11-2023,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN MONTERÍA - CÓRDOBA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2023".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S,** con NIT. 900.315.498-1, representada legalmente por el señor **ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 11000505 de MONTERIA, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN MONTERÍA - CÓRDOBA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2023".

El suscrito **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1** "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN MONTERÍA - CÓRDOBA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2023", está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-CDP No. No. 40923 del 3 de MAYO de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE, bajo el rubro presupuestal No. A–02–02–02–009–003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de agosto de 2023, conforme con el cronograma del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.
2. Que el 23 de agosto de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	EMPRESA	NIT
1	**ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S**	900.315.498-1

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII en fecha 24 de agosto de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.
4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S** con NIT. 900.520.293-7, fue habilitado para continuar con el proceso.
5. Que el trámite del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por la oferente **ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S**, NIT: 900.315.498-1, ubicada en la Calle 25 No. 2-17 teléfono: 7850124, correo electrónico orthoestheticspa@hotmail.com, representada legalmente por el Señor **ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE,** CC. 11000505 de MONTERIA, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 422-DMMED-BR11-2023, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar– Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS EN EL ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN MONTERÍA - CÓRDOBA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2023". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 330-DMMED-BR15-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

No.	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA
1	890221	85122001	CONSULTA ESPECIALIZADA	Servicio	1	66.900
2	240200	85122001	DETARTRAJE QUIRURGICO SUPRAGINGIVAL Y SUBGINGIVAL	Servicio	1	126.822
3	242102	85122001	INJERTO GINGIVAL (CADA DIENTE)	Servicio	1	177.566
4	243400	85122001	GINGIVECTOMIA (POR DIENTE)	Servicio	1	157.308

5	240400	85122001	DRENAJE COLECCIÓN PERIODONTAL	Servicio	1	134.175
6	242201	85122001	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	Servicio	1	298.977
7	243202	85122001	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	Servicio	1	135.149
8	243201	85122001	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	Servicio	1	121.740
9	240200	85122001	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO (POR SEXTANTE	Servicio	1	132.791
10	245200	85122001	ALVEOLOCTOMIA	Servicio	1	183.007
			IMAGENOLOGIA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS			
11	870451	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	Servicio	1	19.443
12	870452	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	Servicio	1	19.443
13	870452	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	Servicio	1	19.443
14	870454	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	Servicio	1	19.443
15	870456	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	Servicio	1	20.925
16	870440	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (OCLUSALES)	Servicio	1	23.381
17	870455	42152433	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	Servicio	1	18.000
18	870114	42152010	RADIOGRAFIA EXTRAORAL DIGITAL (PANORAMICA)	Servicio	1	44.711
19	870131	42202500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	Servicio	1	61.933
20	879141	42202500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIOS IMPLANTOLOGIA)	Servicio	1	169.680
			ENDODONCIA			
21	890418	85122001	CONSULTA ESPECIALIZADA	Servicio	1	70.588
22	237301	85122001	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARES	Servicio	1	185.920
23	237302	85122001	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARE	Servicio	1	228.722
24	237303	85122001	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES MULTIRRADICULAR	Servicio	1	455.570
25	237102	85122001	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	Servicio	1	147.056
26	237200	85122001	APEXIFICACION (INDUCCIÓN DE APEXOGENESIS)	Servicio	1	141.569
27	237601	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	Servicio	1	168.855
28	237602	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	Servicio	1	168.855
29	237603	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	Servicio	1	175.616
30	237702	85122001	RADECTOMIA	Servicio	1	175.616
31	237800	85122001	HEMISECCION DEL DIENTE	Servicio	1	223.187
			ORTODONCIA Y ODONTOPEDIATRIA			
32	890422	85122001	CONSULTA ESPECIALIZADA	Servicio	1	70.588
33	247100	85122001	CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO	Servicio	1	225.413
34	247100	42152706	ESTUDIO Y COLOCACION DE APARATOLOGIA PARA ORTODONCIA FIJA ARCADA	Servicio	1	328.018
35	247201	42152704	COLOCACIÓN DE APARATOLOGÍA REMOVIBLE PARA ORTODONCIA (cada uno)	Servicio	1	500.000

36	247300	42152704	COLOCACION DE APARATOS DE RETENCION (Cada Uno)	Servicio	1	320.000
37	248200	85122001	AJUSTE OCLUSAL	Servicio	1	219.834
38	248400	85122001	REPARACIÓN DE APARATOLOGIA FIJA O REMOVIBLE	Servicio	1	216.734
39	248800	42152703	MASCARA FACIAL TERAPEUTICA (Revisiones 12 Meses)	Servicio	1	633.734
40	893108	85122001	CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DENTOMAXILOFACIAL, SECION	Servicio	1	79.184
41	893107	42152703	ELABORACION Y ADAPTACION DEL APARATO ORTOPEDICO (Sin Revisiones)	Servicio	1	562.695
			CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL			
42	890417	85122004	CONSULTA ESPECIALIZADA	Servicio	1	70.588
43	230101	85122004	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	Servicio	1	80.654
44	230102	85122004	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES MULTIRRADICULAR	Servicio	1	133.127
45	231200	85122004	EXODONCIA QUIRURGICA UNI-MULTIRRADICULAR	Servicio	1	148.380
46	231302	85122004	EXODONCIA DE INCLUIDOS EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL (POR DIENTE)	Servicio	1	347.541
47	231303	85122004	EXODONCIA DE INCLUIDOS EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL (POR DIENTE)	Servicio	1	350.486
48	762105	85122004	ELIMINACION DE EXOSTOSIS MANDIBULA O MAXILAR UNITLATERAL	Servicio	1	340.178
49	245100	85122004	REGULARIZACION DE REBORDES (HEMIARCADA) NO INCLUYE RADIOGRAFIAS PREVIA Y DE CONTROL	Servicio	1	250.000
50	274902	85122004	RESECCION UNILATERAL DE BRIDAS INTRAORALES	Servicio	1	117.661
51	768110	85122004	INJERTO OSEO AUTOGENO POR DIENTE ,INCLUYE TOMA DE INJERTO INTRAORAL (No Incl Material)	Servicio	1	500.000
52	247401	42152718	FERULIZACION RIGIDA (CADA CUADRANTE)	Servicio	1	170.899
53	247402	42152718	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR E INFERIOR)	Servicio	1	174.012
54	249100	85122001	TRATAMIENTO QUIRURGICO HEMORRAGIA POST-EXODONCIA O POR ALVEOLITIS	Servicio	1	85.000
55	235100	85122001	REIMPLANTE O TRASPLANTE DE DIENTE	Servicio	1	229.893
56	243502	85122001	OPERCULECTOMIA	Servicio	1	229.154
57	231400	85122004	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA CADA CUADRANTE	Servicio	1	364.521
58	243301	85122004	ENUCLEACION DE QUISTE EPIDRMOIDE, VIA INTRAORAL (No inculye Biopsia)	Servicio	1	474.640
59	244101	85122004	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	Servicio	1	519.013
60	244101	85122004	ENUCLEACION DE QUISTE (ODONTOGENICO O NO ODONTOGÉNICO) HASTA DE TRES	Servicio	1	470.477

			CENTIMETROS DE DIAMETRO (No Inclu Biop			
61	244102	85122004	ENUCLEACION DE QUISTE (ODONTOGENICO O NO ODONTOGÉNICO) DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	Servicio	1	571.200
62	244108	85122004	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGÉNICO O NO ODONTOGÉNICO	Servicio	1	348.000
63	764301	85122004	RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO ÓSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO	Servicio	1	2.566.790
64	766100	85122004	OSTEOPLASTIA CERRADA (OSTEOTOMIA) DE RAMA MANDIBULAR	Servicio	1	450.000
65	766201	85122004	OSTEOPLASTIA ABIERTA (OSTEOTOMIA) DE RAMA MANDIBULAR	Servicio	1	463.433
66	766301	85122004	OSTEOPLASTIA (OSTEOTOMIA) DE CUERPO DE MANDIBULA	Servicio	1	555.007
67	766401	85122004	OSTEOTOMIA SUBAPICAL MANDIBULAR	Servicio	1	561.653
68	766402	85122004	CORTICOTOMIA MANDIBULAR	Servicio	1	565.620
69	766903	85122004	OSTEOPLASTIA DE VARIOS HUESOS FACIALES	Servicio	1	348.000
70	226203	85122004	ELEVACION PISO DEL SENO MAXILAR	Servicio	1	2.500.000
71	241101	85122004	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCIA	Servicio	1	332.131
72	250001	85122004	BIOPSIA CERRADA (PUNCIÓN) DE LENGUA	Servicio	1	293.533
73	261002	85122004	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	Servicio	1	403.120
74	261001	85122004	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	Servicio	1	355.389
75	250002	85122004	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA	Servicio	1	320.000
76	272401	85122004	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	Servicio	1	336.625
77	272102	85122004	BIOPSIA INSICIONAL DE PALADAR	Servicio	1	351.526
78	272103	85122004	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	Servicio	1	351.526
79	272301	85122004	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	Servicio	1	304.585
80	272302	85122004	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	Servicio	1	304.585
81	274101	85122004	FRENILLECTOMIA LABIAL	Servicio	1	288.400
82	260301	85122004	RESECION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	Servicio	1	343.534
83	242202	85122004	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	Servicio	1	248.864
84	242205	85122004	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	Servicio	1	3.040.862
85	244107	85122004	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	Servicio	1	550.000
86	245100	85122004	REGULARIZACIÓN DE REBORDES POR CUADRANTE	Servicio	1	800.000
87	767705	85122004	REDUCCION Y FIJACION DE LUXACION DENTO ALVEOLAR QUE COMPROMETE TRES DIENTES	Servicio	1	446.612
88	767706	85122004	REDUCCIÓN Y FIJACIÓN DE LUXACIÓN DENTOALVEOLAR QUE COMPROMETE MAS DE TRES DIENTES	Servicio	1	600.000

89	767802	85122004	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS ALVEOLARES, CON REIMPLANTE DENTAL Y FIJACION	Servicio	1	900.000
90	768110	85122004	INJERTO ÓSEO AUTÓLOGO POR REBORDE ALVEOLAR	Servicio	1	1.363.952
91	768301	85122004	REDUCCIÓN CERRADA LUXACION ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	Servicio	1	424.243
92	768302	85122004	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÓN ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR CON FIJACIÓN INTERMAXILAR	Servicio	1	1.209.860
93	768702	85122004	RETIRO CERCLAJE INTER O INTRAMAXILAR	Servicio	1	466.940
94	767701	85122004	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR	Servicio	1	761.263
95	768301	85122004	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACION TEMPOROMANDIBULAR	Servicio	1	450.000
96	255101	85122004	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA(GLOSORRAFIA)	Servicio	1	250.476
97	275101	85122004	SUTURA DE LACERACIÓN DE LABIO	Servicio	1	250.476
98	768600	85122004	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Servicio	1	150.000
99	270102	85122004	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	Servicio	1	203.309
			REHABILITACIÓN ORAL			
100	890424	85122001	CONSULTA ESPECIALIZADA	Servicio	1	70.588
101	234202	42152425	RECONSTRUCCION DE MUNONES	Servicio	1	450.000
102	234401	42152460	PROTESIS TOTAL ½ CASO (SUPERIOR O INFERIOR)	Servicio	1	1.134.243
103	234402	42152460	COLOCACIÓN DE PROTESIS TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	Servicio	1	235.231
104	234301	42152439	PROTESIS REMOVIBLE (SUPERIOR O INFERIOR MUCOSOPORTADA	Servicio	1	1.200.000
105	234302	42152439	PROTESIS REMOVIBLE (SUPERIOR O INFERIOR DENTOMUCOSOPORTADA	Servicio	1	250.000
106	234303	42152439	REPARACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE	Servicio	1	306.293
107	234201	42152437	COLOCACIÓN DE PROTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PONTICOS)	Servicio	1	1.093.208
108	234204	42152437	REPARACIÓN DE PROTESIS FIJA	Servicio	1	250.000
109	234203	42152411	PATRON DE NUCLEO POR CONDUCTO -PERNO COLADO (Por diente y Metal Base)	Servicio	1	429.437
110	242300	85122001	PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA)	Servicio	1	452.480
111	234103	42152441	CORONA ACRILICA TERMOCURADA (CADA DIENTE)	Servicio	1	271.911
112	236300	42295506	IMPLANTE DE OSTEOINTEGRACION Y CORONA Metal Porcelana Impl-Pilar Titanio (NO INCLUYE PROVISIONAL)	Servicio	1	2.097.590
113	236200	42295506	IMPLANTE ALOPLASTICO METALICO	Servicio	1	715.607

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a a vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Montería y sus satélites, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2238 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios

del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** .

PARAGRAFO 3: Los medicamentos serán facturados a valor ofertado en portafolio anexo, medicamentos con ajuste en transcurso del contrato en vigencia (nuevos, agotados o aumento de costo por parte del proveedor), serán notificados por parte del aérea comercial con el fin de ajuste por parte del asegurador. Adicional a esto, los medicamentos regulados, se facturarán según normatividad vigente para la fecha de facturación. Los precios estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones

PARAGRAFO 4: Las actividades de ayudas diagnósticas y laboratorio clínico se facturarán según portafolio contratado, o las tarifas pactadas. En caso de modificaciones de tarifas inclusión de servicios, se realizará notificación por medio de cotización para ser incluido en portafolio contratado.

PARAGRAFO 5: El DISPENSARIO MEDICO DE QUIBDO BAS17 podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores items y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS. EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: LOS DEMÁS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE CADA ESPECIALIDAD QUE NO ESTÉN RELACIONADOS EN LOS ITEMS QUE SERÁN PRESTOS A PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

PARAGRAFO 6: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
1	El oferente deberá certificar que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.

2	El oferente deberá indicar que cumple que Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	El oferente deberá indicar que cumple con los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El oferente deberá indicar que cumple con el número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	El oferente deberá indicar que cumple que cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	El oferente deberá indicar que cumple con la consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
7	El oferente deberá indicar que cumple con Modelo del portafolio de prestación de servicios.
1	El oferente deberá indicar que cumple con los documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
2	El oferente deberá indicar que cumple con Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
3	El oferente deberá indicar que cumple con los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
4	El oferente deberá indicar que cumple que tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

1. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

2. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
3. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
4. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.
5. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REFERENCIA

El oferente deberá certificar la aceptación de la garantía técnica y el tiempo de respuesta.

GARANTÍA TÉCNICA	• Garantizar con la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro. • Garantizar que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	• El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el tiempo de respuesta del servicio, será de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso. Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal. Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIENTO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000,00) IVA INCLUIDO** valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERA: FORMA DE PAGO: El MDN-Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de

servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, CUENTA CORRIENTE No. (09155013521) del Banco BANCOLOMBIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega, en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicada en la Ciudad de Montería. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellin.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACION DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una

garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

NOTA: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de

la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA .

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
c) El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se

adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá

realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Carne y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
 - Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
13. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
14. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
15. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
16. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
17. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTAde la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. No. 40923 del 3 de MAYO de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE, bajo el rubro presupuestal No. A–02–02–02–009–003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo de la señora **MY. DIEGO ALCIDES LOPEZ** o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 11 días del mes de septiembre 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

MY. DIEGO ALCIDES LOPEZ
Supervisor Aceptación Oferta N° 466

EL CONTRATISTA,

ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S con NIT: 900.315.498-1
Representada Legalmente **ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE**
Identificado CC. 11000505 de MONTERIA

Revisó: **SV. DAVID FERNANDO SANCHEZ BAENA**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. SEBASTIAN MONSALVE MESA**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico DMMED